REVISADO

02

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL MERCANTIL E INDUSTRIAL DENOMINADA " EN VASES DEL LITORAL S.A." ..-

Cuantía : S/ 10.000.000,oo ..-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador , el catorce de Febrero de mil novecientos setenta y tres , ante mí doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario de este Cantón , comparecen los señores: don Jaime Simon Isaías , soltero , Industrial ; don Xavier Simon Isaías , casado , Industrial ; don Julio Sánchez Valencia , soltero , empleado , don Rodrigo Baquerizo Vernaza , casado, empleado , i don Félix Severo Rabascal Delgado , casado, empleado ; ecuatorianos , mayores de edad, por sus propios derechos , domiciliados en esta ciudad , con capacidad para contratar, a quienes de conocer doi fé .- Bien instruídos en el objeto i resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad Anónima Civil Mercantil e Industrial, a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente ..- S E Ñ O R N O T A R I O .,- Sleve usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el contrato de Sociedad Anónima Civil Mercantil e Industrial, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas ..- P R I M E R A ..- PARTES QUE INTERVIENEN ..- Concurren a celebrar el presente contrato de compañía Anónima Civil los señores Xavier Simon Isaías , Jaime Simon Isaías , Julio Sánchez Valencia , Rodrigo Baquerizo Vernaza i Félix S. Rabascal.- Todos de nacionalidad ecuatoriana.- Los cinco contratantes son legalmente capaces i domiciliados en Guayaquil , Provincia del

Guayas, República del Ecuador ..- S E G U N D A ..- DECLARACION DE VOLUNTAD ..- Todos i cada uno de los cinco contratantes , referidos en la cláusula precedente , declaran que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de sociedad anónima para emprender en actividades mercantiles e industriales i dividirse las utilidades que se obtengan ..- T E R C E R A ..- El contrato de sociedad que se celebra mediante esta escritura pública se regirá por lo que disponen la Ley de Compañías , el Código de Comercio i los Estatutos Sociales que , debidamente elaborados i aprobados por todos los contratantes , se insertan a continuación ..- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ENVASES DEL LITORAL S.A." ..- CAPITULO PRIMERO ..- Del nombre , objeto , domicilio , plazo i capital de la Sociedad ..- ARTICULO PRIMERO ..- Con el nombre de Envases del Litoral S.A. se constituye , en este acto , una compañía anónima Civil , Mercantil e Industrial ..- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de envases de toda clase i tipo , i a la comercialización de éllos .- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir i transferir bienes , raices i muebles , derechos , acciones , participaciones i cuotas sociales i contraer obligaciones de dar , hacer i no hacer ..- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas , República del Ecuador .- Para cambiar de domicilio a cualquier otro lugar del País i para establecer sucursales i agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del extranjero se necesitará autorización de la Junta General.- ARTICULO CUARTO ..- El plazo de duración de la compañía es de

cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El plazo podrá ser aumentado o disminuído i la sociedad podrá disolverse i liquidarse aún antes de expirar dicho plazo , si así lo resuelve la Junta General de Accionistas .- ARTICULO QUINTO .- El capital de la Sociedad es de diez millones de sucres dividido en cien acciones ordinarias nominativas , por un valor nominal de cien mil sucres cada una de éllas .- Las acciones de la compañía constarán de títulos emitidos bajo la firma del Presidente i del Gerente General de la Sociedad.-De acuerdo con la Ley , podrá emitirse títulos que contengan dos o más acciones , si así lo pidieren los accionistas .- CAPITULO SEGUNDO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas i administrada por el Presidente , el Gerente General i los Gerentes , de acuerdo a las atribuciones que le otorgan estos Estatutos .- ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de Accionistas es la reunión de los socios de la compañía en número suficiente para hacer quórum .- Habrá quórum cuando concurran a la sesión socios que representen , por lo menos , el cincuenta y uno por ciento del capital social , salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria pués entonces la Junta General se integrará con el quórum que señala la Ley de Compañías .- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos , es decir la mitad más uno del total de las acciones representadas en la sesión .- Cuando la Ley exige mayores porcentajes que los indicados anteriormente , tanto para que haya quórum como para tomar resoluciones , se estará a

lo que decide la Ley ..- ARTICULO OCTAVO ..- Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado .- Por consiguiente cada acción pagada de cien mil sucres, da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO NOVENO ..- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente o el Gerente General de la Sociedad en la forma indicada en el artículo doscientos setenta i uno de la Ley de Compañías .- Este organismo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al año , en cualquier día del primer trimestre del año i sesionará extraordinariamente cuando la conceque el Presidente o el Gerente General a solicitud de socios que representen por lo menos , el veinte y cinco por ciento del capital social .- Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía o el Vicepresidente .- De Secretario actuará el Gerente General i en casos de falta o ausencia suya cualquier accionista con el carácter de ad-hoc .- De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo , las mismas que serán legalizdas por el Presidente i el Secretario de la Junta General ..- ARTICULO DECIMO ..- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : Uno) Designar i remover al Presidente , al Vicepresidente , al Gerente General , a los Gerentes que considere necesarios , i a los comisarios Principal i Suplente .- Dos) Ejercer las facultades señaladas en todos i cada uno de los numerales del artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías i las señaladas en otros artículos de estos Estatutos .- Tres) Resolver cualquier asunto que no siendo de competencia especial del Directorio ni de los Administradores de la Compañía deba ejecutarse en interés de ella.-

04

ARTICULO DECIMO PRIMERO ..- El Gerente General es el primer Administrador i representante legal de la sociedad.- Como tal se preocupará de que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por el Directorio .- Celebrará a nombre de ésta todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes i derechos o se contraigan obligaciones principales solidarias o subsidiarias, sin que existan para su gestión otras limitaciones que las fijadas en las Leyes i en estos Estatutos .- En consecuencia, el Gerente General suscribirá a nombre de la sociedad , todos los actos o contratos , sean que consten de instrumentos públicos o privados , debiendo obtener las autorizaciones pertinentes cuando el caso lo requiera .- Igualmente , le corresponderá librar , aceptar i endosar letras de cambio ; suscribir i endosar pagarés , i girar i endosar cheques .- Los avales los otorgará previa autorización del Directorio .- Finalmente corresponde al Gerente General ejercer la procuración judicial de la sociedad i gozará de las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil..- ARTICULO DECIMO SEGUNDO ..- En casos de falta o ausencia del Gerente General le subrogará el Presidente o cualquiera de los Gerentes en caso de falta de aquél .- El o los subrogantes tendrán las mismas atribuciones que el Gerente General ..-ARTICULO DECIMO TERCERO ..- Al Presidente le corresponde las mismas atribuciones señaladas en estos Estatutos al tratar del Gerente General .- ARTICULO DECIMO CUARTO ..- Los Gerentes de la Sociedad tendrán facultades administrativas para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del giro ordinario co-

mercial e industrial de sus negocios .- Estará a cargo de éllos el cuidado i manejo de los bienes i mercaderías de la Empresa , sus libros , archivos i documentos , i ejercerán la supervigilancia i control del personal de empleados i obreros de la compañía .- Los Gerentes están facultados para extender i cancelar facturas de ventas , hacer cobros , pagar deudas , i endosar documentos por valor al cobro , hacer depósitos en los Bancos i firmar documentos de trámite administrativo ante las Dependencias públicas i semipúblicas del País .- Cuando sean llamados a la subrogación del Gerente General , le corresponderán las facultades asignadas a éste .- Los Gerentes durarán dos años en sus cargos ..- ARTICULO DECIMO QUINTO..- El Presidente i el Gerente General durará dos años en sus cargos , pudiendo ser reelegidos indefinidamente ..- ARTICULO DECIMO SEXTO ..- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal i uno Suplente .- El Comisario tendrá todas las atribuciones i deberes señalados en la Ley de compañías, particularmente en el artículo trescientos quince de la misma ..- ARTICULO DECIMO SEPTIMO ..- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de acuerdo a los preceptos legales .- Para que se puedan distribuir utilidades es necesario que éllas sean liquidadas i percibidas por la compañía.- Los accionistas percibirán utilidades en proporción , al valor pagado de sus acciones ..- ARTICULO DECIMO OCTAVO ..- La Sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas .- En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías ..- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de liquidación de la compañía , la Junta General de

Accionistas designará un liquidador , i dictará las normas para la liquidación i las funciones del liquidador .- C U A R- 05
T A .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de la compañía Envases del Litoral S.A. se lo suscribe en la siguiente forma : Señor Xavier Simon Isaías : cuatro millones 47
setecientos mil sucres en acciones ; Señor Javier Simon Isaías cuatro millones setecientos mil sucres en acciones ; señor Julio Sánchez Valencia , doscientos mil sucres en acciones; señor Félix S. Rabascal ; doscientos mil sucres en acciones ; señor Rodrigo Baquerizo Varnaza: doscientos mil sucres en acciones .- En total se han suscrito acciones por diez millones de sucres o sea todo el capital de la compañía .- Q U I N T A.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de Envases del Litoral S.A., se lo paga en la siguiente forma : señor Xavier Simon Isaías paga dos millones trescientos cincuenta mil sucres en dinero efectivo ; señor Jaime Simon Isaías paga dos millones trescientos cincuenta mil sucres en dinero efectivo; señor Julio Sánchez Valencia ; paga cien mil sucres en dinero efectivo ; señor Rodrigo Baquerizo Varnaza paga cien mil sucres en dinero efectivo ; señor Félix S. Rabascal paga cien mil sucres en dinero efectivo .- En consecuencia se ha pagado en dinero efectivo la suma de cinco millones de sucres , es decir el cincuenta por ciento del capital social .- Cada uno de los socios suscriptores se obliga a pagar el cincuenta por ciento restante del capital dentro del término de doce meses contados a partir de la fecha de esta escritura .- Se deberá insertar el certificado extendido por el Banco La Filantrópica en prueba del pago del cincuenta por ciento restante del

capital social .- S E X T A .- Cualquiera de los socios fundadores de la compañía queda autorizado para realizar los trámites legales tendientes a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura .- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Elizalde.- Abogado.- Es copia de la minuta .- Quedan agregados : Certificados del Fisco , Corte Honoraria .- Queda amonerada de Timbres Fiscales i recibo de los Colegios .- Dejo constancia que se me consignó el valor correspondiente a Tasa-Carátula .- Los señores otorgantes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de principio a fín , por mí , el Notario , en alta voz, a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto.- Doi fé .- (firmado) Xavier Simon .- C.#. 09-02826 72 .- C.T.#. 091082 .- (firmado) Jaime Simon .- C.#.09-0312105. C.T.#. 028650 .- (firmado) Julio Sánchez V. C.#. 09-0012650.- C.T. 597924 .- (firmado) Rodrigo Baquerizo V. .-C.#.09-0072. 416 - Guayaquil .-C.T. 003850 .- (firmado) Félix S. Rabascal D. .- C.#. 09-0197804 .- C.T. 033627 .- (firmado) Doctor Gustavo Falconí L. .- Notario Público .- Señor Representante de la Empresa .- Presente .- Ministerio de la Producción .- Quito-Ecuador .- Número cero setenta y cinco .- El Ministro de la Producción , Considerando : que con fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos , los promotores: Xavier Simon Isaías , Jaime Simon Isaías i otros , elevaron al Ministerio de la Producción una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial para la constitución de la empresa que se denominará " Envases del Litoral S.A." .- Que la citada sociedad Anónima tendrá por objeto la instalación de una planta de

tinada a la fabricación de envases sanitarios de hojalata para la venta de productos alimenticios ; Que conviene a los intereses nacionales el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico del país ; En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente, Resuelve : Artículo Primero .- Conceder autorización para la constitución de la empresa que bajo la denominación de " Envases del Litoral S.A." formarán en la ciudad de Guayaquil los promotores : Xavier Simon Isaías , Jaime Simon Isaías i otros, con un capital de diez millones de sucres , la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de envases sanitarios de hojalata para la venta de productos alimenticios.- Artículo Segundo .- La Constitución de la empresa " Envases del Litoral S.A.," gozará de la exoneración total de los derechos , timbres e impuestos que graven a su acto constitutivo , incluyéndose los derechos de registro e inscrición i los impuestos sobre la matrícula de Comercio.- Artículo Tercero .- Conceder un plazo de noventa días para que los interesados presenten ante la Subsecretaría de la Producción la solicitud de clasificación junto con las copias que se requiera de la Escritura de Constitución de la empresa debidamente legalizadas .- El promotor , promotores o suscriptores están obligados personal i solidariamente a responder de las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados en concepto de derechos , timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud , ya por no haber obtenido la clasificación industrial .- Comuníquese , dado en Quito , a diez y nueve de

06

Enero de mil novecientos setenta y tres .- Guillermo Maldonado Lince.- Ministro de la Producción .- Coronel Oliverio Vásconez C. Ministro de Finanzas .- Es fiel copia del original.- Lo certifico: (firmado) Ingeniero Nelson Ramos B..- Director de Desarrollo Industrial .- Banco La Filantrópica .- Fundado en mil novecientos ocho .- Certificamos por la presente que ha sido depositada en este Banco en la cuenta Integración de Capital , la suma de cinco millones de sucres para constitución de la compañía Envases del Litoral S.A. " Enlit".- Las personas que han efectuado el referido depósito son las siguientes: Señor don Julio Sánchez Valencia : cien mil sucres.- Señor don: Rodrigo Banquerizo : cien mil sucres.- Señor don Félix Severo Rabascal : cien mil sucres .- Señor don Xavier Simon Isaías : dos millones trescientos cincuenta mil sucres .- Señor don Jaime Simon Isaías : dos millones trescientos cincuenta mil sucres .- Cinco millones de sucres .- Son: cinco millones de sucres .- Febrero seis de mil novecientos setenta y tres .- Banco La Filantrópica .- (firmado) Roberto Isaías D.- Gerente .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos .- Datos de identificación del solicitante. Nombre: Rabascal Delgado Félix Severo .- Cédulas .- Identidad 09-0197804 .- Orientalista: 033627 .- Nacionalidad: ecuatoriano .- Domicilio: Ciudad de Guayaquil .- Firma del solicitante. Fecha de presentación: Guayaquil , ocho de Febrero de mil novecientos setenta y tres .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-

07

les en esta Provincia .- Este certificado es válido por quince días .- (firmado) Almagro Valéquez Cevallos .- Jéfe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Datos de identificación del solicitante.-Nombre: Simon Isaías Xavier Félix.- Cédulas.-Orientalista:091082.- Identidad: 09-0282672.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Fecha de presentación: Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos setenta y tres.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-Este certificado es válido por quince días.- (f) Almagro Valéquez Cevallos.- Jéfe de Recaudaciones del Guayas.-Hay un sello.-Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.-Datos de identificación del solicitante.- Nombre: Simon Isaías Jaime Roberto.-Cédulas.-Identidad:09-0312105.-Orientalista:028650.-Nacionalidad: Ecuatoriano.-Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Fecha de presentación: Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos setentitres.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-Este certificado es válido por quince días.-(f) Almagro Valéquez Cevallos.-Jéfe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Datos de iden-

tificación del solicitante.-Nombre:Basquariza Varnaza Rodrigo Xavier.-Cédulas.-Identidad:09-0072416.-Orientalista:003850.-Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.-Fecha de presentación:Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos setentitres.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas,certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en ésta Provincia.-Este certificado es válido por quince día.-(f)Almagro Velásquez Cevallos.-Jéfe de Recaudaciones del Guayas.-Hay un sello.-Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeuda al Fisco i haber declarado impuestos.-Datos de identificación del solicitante.-Nombre:Sánchez Valencia Julio César.-Cédulas.-Identidad:09-0012650.-Orientalista:597924.-Nacionalidad:Ecuatoriano.-Domicilio:Ciudad de Guayaquil.-Calle Chile ciento dos.-Fecha de presentación:Guayaquil, catorce de Febrero de mil novecientos setentitres.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-Este certificado es válido por quince días.-(f) Almagro Velásquez Cevallos.-Jéfe de Recaudaciones del Guayas..-Hay un sello.-Enmendados: particularmente -presidirá.-Valen.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello i firmo el día de su otorgamiento ..-

Cer-

tifico: Que de Conformidad con la Resolución número 2.160 del Intendente de Compañías, he inscrito con fecha de hoy la escritura pública de Constitución de la Compañía " ENVASES DEL LITORAL S.A.", de fojas Setecientos veinte y cinco a Setecientos cuarenta y cuatro Número Treinta y cuatro del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales y anotada bajo el número Cuatro mil treinta del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
REGISTRADOR
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día sábado veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, (Año 90) N° 32.0001, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada- "ENVASES DEL LITORAL S.A." y la razón de su aprobación. Guayaquil, - marzo 26 de 1.973.

Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO